COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA CAR-MC-3245-2025
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CAR-MC-027-2025

Bogotá D.C.

Señor
JANDERSON DELGADO PEÑA
C.C. 80.777.624 de Bogotá D.C.
Representante legal
DELTRI INGEOBRAS S.A.S.
Nit. 901.759.170-0
Calle 4B n.º 4-118, El Bosque
Teléfono: 3124150687
Correo electrónico: deltiobras@gmail.com

Asunto: Aceptación de Oferta **CAR-MC-3245-2025**, resultante del proceso de selección por Mínima Cuantía CAR-MC-027-2025.

Cordial saludo,

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA** - **CAR**, representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.037.459 de Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General, nombrado mediante la Resolución DGEN 20247000364 del 4 de junio de 2024, posesionado mediante Acta de Posesión 132 de esa misma fecha, en ejercicio de la competencia de celebrar contratos y ordenar el gasto, delegadas por el Director General de la Corporación mediante la Resolución DGEN 20247000016 del 4 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, le comunica que ACEPTA en su integridad la oferta presentada el 22 de septiembre de 2025 a través de la plataforma SECOP II, en desarrollo del proceso de selección del asunto, por parte de **DELTRI INGEOBRAS S.A.S.**, con Nit. 901.759.170-0, sociedad por usted representada.

Se le informa que la presente Comunicación de Aceptación, junto con la Oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de este:

1) OBJETO

REALIZAR EL RETIRO, TRASLADO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO NEMOCÓN - PATIO BONITO, TAUSA - ESCUELA Y FUNZA - COLEGIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DE AIRE (SVCA) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

2) ALCANCE DEL OBJETO

El traslado, reubicación, instalación y puesta en funcionamiento de las estaciones de monitoreo de calidad del aire Nemocón Patio Bobito, Tausa Escuela y Funza Colegio, pertenecientes al Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire (SVCA) de la Corporación permitirá fortalecer la representatividad y cobertura espacial del SVCA, respondiendo a la necesidad de monitoreo en función de las dinámicas territoriales, socioeconómicas y de expansión urbana presentes en la

jurisdicción de la Corporación. Esto permitirá que la entidad cuente con información oportuna, confiable y técnicamente válida, de acuerdo con los criterios definidos en los manuales diseño y operación de sistemas de vigilancia para el monitoreo de la calidad definidos aire adicional a lo establecido en la norma ISO/IEC 17025/2017. Esta información será tenida en cuenta como insumo para la evaluación, gestión y toma de decisiones ambientales, en cumplimiento de las obligaciones de autoridad ambiental y la normativa nacional vigente en materia de calidad del aire.

3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

El contratista se obliga para con la CAR a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato **TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** adoptado mediante Resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultarlo en el siguiente link: https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 (Si aplica).
2. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
3. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor.
5. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, así como en la propuesta y la correspondiente aceptación de oferta.
6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
7. Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación.
8. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena).
9. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la Corporación.
10. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
12. El contratista se compromete a mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
13. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Calidad, Salud, seguridad y ambiente).
14. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y Seguridad.
15. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por la **Supervisión** del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta.
16. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato.

17. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de su personal contratado.
18. El contratista debe cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato.
19. Colocar y mantener la señalización de la obra y demás dispositivos de seguridad.
20. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga para con la CAR a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones específicas que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

1. Presentar el plan de intervención de obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, requerido para el traslado de las estaciones del Sistema de Vigilancia de Calidad de Aire (SVCA) de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental DLIA, en el cual se incluya el cronograma de actividades e intervenciones a realizar al igual que el manejo ambiental de las actividades a desarrollar. Este debe ser aprobado por el supervisor del contrato y en caso de presentarse observaciones, el contratista deberá realizar los ajustes pertinentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.
2. Ejecutar cada uno de los ítems del anexo de especificaciones técnicas de la obra de infraestructura del Sistema de Vigilancia de Calidad de Aire (SVCA) de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental DLIA, de ser necesario, el contratista deberá obtener los permisos o autorizaciones requeridas para el desarrollo de las actividades.
3. Presentar Informes mensuales del avance de obra detallando las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato (para efectos de pagos periódicos por servicios realizados), especificando las cantidades ejecutadas correspondiente al acta parcial entregada.
4. Realizar un diagnóstico inicial del estado de la estructura al igual que inventario de los componentes y elementos, de lo cual se deberá generar un informe, que deberá ser aprobado por parte de la Corporación y entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
5. Previo a cada uno de los pagos o presentación de informes mensuales parciales, deberá solicitar una visita técnica por parte de la supervisión para la verificación de los ítems ejecutados.
6. Entregar toda documentación del plan de manejo ambiental que incluya la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), el cual debe contemplar la recolección, transporte y disposición final en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente.
7. Presentar las certificaciones de afiliación a pensión, salud y ARL del personal que realice las adecuaciones, durante toda la ejecución del contrato.
8. Hacer uso de los elementos de protección personal correspondientes para la ejecución de las actividades de traslado de las estaciones y adecuaciones realizadas.
9. Salvaguardar todos los bienes de la Corporación que se le asigne, en caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este.
10. Informar oportunamente al supervisor de la Dirección de laboratorio e Innovación Ambiental - DLIA, sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus funciones y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución o investigación si fuere procedente.
11. Presentar informe final del contrato que dé cuenta del cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y su alcance, especificando los mantenimientos realizados de acuerdo con el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, adjuntando los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

4) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.

3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Terminar y Liquidar el contrato.
9. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

5) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente a la Secretaría General, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Realizar y suscribir las actas de iniciación, recibo, suspensión, modificación, terminación del contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. Analizar, conceptuar, elaborar y/o aprobar la solicitud de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones técnicas, jurídicas, contables y financieras.
14. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN.

6) PRODUCTOS

Los productos a suministrar en desarrollo del contrato corresponden a:

1. Informes mensuales detallados de conformidad con las intervenciones realizadas a cada una de las estaciones, en el cual se especifique:

 - El tipo de intervención conforme a los parámetros que requiere cada una según el caso.

- El seguimiento y cumplimiento al manejo ambiental de la obra con evidencias de su cumplimiento, control de residuos, reportes a autoridades (si aplica), actas de inspección y registros de disposición final de residuos de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Actividades realizadas que den cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1076 de 2017.

2. Informe final consolidado de gestión técnica, administrativa, financiera y físico del proyecto, que incluya: cronograma general, actas de comité, balance financiero con soporte documental.
3. Planos eléctricos y estructurales definitivos de la infraestructura de las estaciones de monitoreo que sean trasladadas, los cuales deberán ser entregados en formato digital PDF y editable.
4. Acta de entrega final de instalación para cada una de las estaciones de monitoreo sobre las cuales se realice el traslado y reubicación, en la cual se especifique el registro de los cálculos y cantidades de obra finales ejecutados para cada uno de los traslados que se ejecuten.
5. Informe de implementación y control del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y verificación de condiciones de personal en obra, que incluya: matriz de riesgos, reportes de inspección, actas de capacitación, cumplimiento normativo y seguimiento al manejo de residuos desde el enfoque SST.
6. Plan de calidad para los trabajos a realizar el cual incluya los actividades, recursos y responsabilidades al igual que los requisitos de calidad, actividades de control, criterios de aceptación y rechazo, así como la documentación y registro de las actividades realizadas y entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1o: Los informes deberán ser presentados en un (1) original y una (1) copia en medio magnético en formato PDF.

PARÁGRAFO 2o: Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

PARÁGRAFO 3o: Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

7) VALOR

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS** (**$97.477.242,00**) **M/CTE**., **INCLUIDO IVA** y demás costos **DIRECTOS E INDIRECTOS** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, de conformidad con los precios unitarios establecidos por el proponente en su PROPUESTA ECONÓMICA.

8) FORMA DE PAGO

La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

- Se realizarán pagos parciales mensuales de conformidad con el avance de obra recibido hasta alcanzar el 100% de la totalidad del contrato, previa presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato o a quien designe.

PARÁGRAFO 1o: Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión**.

PARÁGRAFO 2o: La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3o: El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde LA CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO 4o: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO 5o: Para la suscripción del acta de liquidación el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual.

9) PLAZO DE EJECUCIÓN

TRES (**3**) **MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** (**LO PRIMERO QUE OCURRA**), contabilizados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10) LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato tendrá lugar en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

11) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **25604254** del **29 de agosto de 2025**, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la Corporación.

12) GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA otorgará a favor de la CORPORACIÓN, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía, una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

- **Cumplimiento del Contrato**: Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO** (**20%**) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y **TRES** (**3**) **MESES** más.

- **Pago de salarios**, **prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, **del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato**: Por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO** (**10%**) del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y **TRES** (**3**) **AÑOS** más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO** (**20%**) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **DOS** (**2**) **AÑOS** más.

- **Estabilidad y calidad de la obra**: Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO** (**20%**) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **CINCO** (**5**) **AÑOS** más.

- **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO** (**20%**) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **UN** (**1**) **AÑO** más.

- **Responsabilidad civil extracontractual**: Por una cuantía equivalente a **200 SMMLV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS. Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR identificada con NIT 899.999.062-6.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1o: El CONTRATISTA se obliga a cargar en la plataforma del SECOP II las pólizas requeridas en el presente numeral, en un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO 2o: Las garantías señaladas en este numeral requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y serán modificadas en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO 3o: Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y en el numeral 3.5 GARANTÍAS, que se encuentran dentro de la Invitación Pública.

PARÁGRAFO 4o: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 5o: El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

13) CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO

La supervisión para el cumplimiento estricto del objeto de la contratación, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, será ejercida por el **Director Técnico** de la **DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL - DLIA**, **Código 0100** y **Grado 22**, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del futuro contrato.

PARÁGRAFO: El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, Manuales de Contratación y de Supervisión e interventoría, adoptados por LA CORPORACIÓN y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

14) SANCIONES

La CORPORACIÓN podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15) MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, **LA CORPORACIÓN** impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor mismo. La imposición de las multas se efectuará por el Director Operativo de la entidad o su delegado, mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al **CONTRATISTA**. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento, en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, **LA CORPORACIÓN**, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

16) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de presentarse un incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a **LA CORPORACIÓN** a título de **CLÁUSULA PENAL,** una suma equivalente al **DIEZ** por ciento (10%) del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir **LA CORPORACIÓN**. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. **LA CORPORACIÓN**, la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por este contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva.

17) REGLAS COMUNES PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL O ALGÚN OTRO TIPO DE SANCIÓN

- Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por LA CORPORACIÓN mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la liquidación del contrato, en caso de proceder.

- La CORPORACIÓN tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar

precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

- La CORPORACIÓN podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA CORPORACIÓN** a deducir la suma resultante de la cláusula penal y las multas causadas, del valor o del saldo del contrato.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CUALQUIER OTRA SANCIÓN**: **1**) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Director Operativo de la Secretaría General citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía correo electrónico reportado en la hoja de vida del SIGEP o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia asistirá el abogado que apoya el proceso, el Director Operativo de la Secretaría General, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que cite el Director Operativo de la Secretaría General. **2**) Llegado el día y hora de la audiencia, el Director Operativo de la Secretaría General, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3**) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4**) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA y la CORPORACIÓN, acuerdan que el valor de las multas y la cláusula penal se descontarán del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto o su delegado, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

18) INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CORPORACIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependiente.

19) EJECUCIÓN

Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Entiéndase que la Comunicación de Aceptación de Oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, quedan a cargo del CONTRATISTA todas las

obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento, la Invitación del proceso de selección de Mínima Cuantía **CAR-MC-027-2025**, y el CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo establecido en los documentos en mención. De la misma manera hacen parte del presente documento los estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a *"contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II"*, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Diego Mauricio Lara Abella - Contratista SGEN

Revisó: Blanca Miryam Gómez Perdomo - Directora Operativa - SGEN